

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1166

RADICACIÓN No.2021-310

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil Veintidós (2022)

En demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida por la señora BIANEY HIDALGO RIOS, en representación de los menores **A.F.B.** y **M.A.F.B.**, en contra del señor **ALEXANDER FAJARDO BALANTA**, el apoderado judicial de la parte actora, remite escrito mediante el cual solicita la medida cautelar del embargo del 20% del salario que devenga el demandado como empleado de EMCALI EICE de Cali.

Como quiera que la medida cautelar solicitada es procedente, conforme al artículo 599 del C.G.P., se decretará el embargo y retención del 20% del salario que devenga el demandado, señor ALEXANDER FAJARDO BALANTA, quien labora en la empresa ENCALI EICE de Cali.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del 20% del salario devengue el demandado, señor ALEXANDER FAJARDO BALANTA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.782.688, como empleado de la empresa de EMCALI EICE de Cali librese oficio al pagador, **indicándole que el valor retenido debe proceder a consignarlo a órdenes del Juzgado en la cuenta Nro. 760012033002, del Banco Agrario, dentro de los cinco (5) días de cada período mensual de pago, en dos partes:** una por la suma de **\$1.311.000**, correspondiente a la cuota alimentaria mensual, la que se incrementará anualmente en el mes de enero del respectivo año, conforme el aumento del salario mínimo que estipule el Gobierno Nacional, **y la otra parte, por el valor restante de la deducción**, previos los descuentos de ley, que quedará disponible para abonar a la deuda. Librese por Secretaría el oficio correspondiente.

SEGUNDO: **ORDENAR** el pago a la ejecutante de los títulos que lleguen al despacho y que correspondan a la cuota alimentaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 183

Fecha: 26 de octubre de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

Prv.

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72bf3467571c261a61dbdad918dca82458c3c18e170913486464875f4049829**

Documento generado en 25/10/2022 12:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>